

en aquel partido, y encontrado que le ha la
calidad de que se trata, según las condicio-
nes exigidas por la Ley de 1817, y que por
lo mismo puede accederse a satisfacer es-
ta imperiosa necesidad que si no estuviera
suficientemente justificada en la Ley, lo
estaria por los escritos en que se ha so-
licitado. Mas como quiera que semejante
atención no ha de poder cubrirse hasta el
presupuesto en el caso de que V. E.
resuelva de conformidad con lo propuesto,
procede se de conocimiento de la resolución
a la Contaduría a fin de que la tenga
presente para la formación del indicado
presupuesto. En su vista el Ayuntamiento,
acordó como en el presente dictamen
se propone.

Entró el Sr. Lorente.

Se pague la mis-
ma de escri-
temporeros.

Se acordó que del capítulo del pre-
supuesto para atenciones de estadística, se
páguen doscientas noventa y cuatro pesetas,
cincuenta cent, que importa la mis-
ma de los escribientes temporeros que han asi-
liado dichos trabajos en el pasado mes de
Enero.

Servicio de las
G. Municipales

Quedó enterado el Ayuntamiento
del estado de las denuncias hechas por la
Guardia Municipal en el presente mes
y que ascienden a 34.

Juan Mont, José
Simón Villa, y
Ramon Corcoles
solicitan su in-
clusión en el presu-
puesto.

Vistas las inst. que producen Juan
Martín Franco, José Simón Villa García
y María García, en nombre de su hijo
Ramon Corcoles García, con la pterencia

